

RESOLUCIÓN No. (417)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA QUEBRADA SECA CON CRA 15 Y SE DA APLICACIÓN A LA LEY 1857 DE 2017 PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP.

El Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y las concedidas por los Estatutos de la compañía, consagrados en la Escritura Pública N. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga - Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, es una entidad legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica de orden nacional colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes.
2. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: **ARTICULO 5^a**. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). **PARÁGRAFO**. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto es sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

5. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** programará una jornada para que sus trabajadores tengan en época decembrina un espacio de tiempo para el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, los días 24 y 31 de Diciembre de 2020, previa programación interna y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente de la **EMAB S.A ESP.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los trabajadores de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** una jornada para que sus trabajadores tengan en época decembrina un espacio de tiempo para el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, los días 24 y 31 de diciembre de 2020, previa programación interna y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

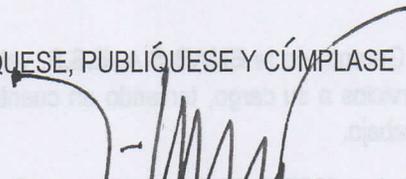
ARTÍCULO SEGUNDO: El personal que en razón a sus funciones deban cumplir con el horario y turno de trabajo con respecto a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, de manera permanente e ininterrumpida, podrá acordar con el Área de Talento Humano el día que tomarán para atender sus deberes de protección y acompañamiento con su núcleo familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Los servicios operativos prestados por la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** se continuarán prestando normalmente en las fechas y horarios establecidos por la empresa.

La presente resolución rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que fueren contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

Proyectó: Jhon Freddy Blandón Páez – Contratista
Revisó: Jorge Vera Villamizar – Asesor Laboral Externo
Revisó: Elda Yadira Espinosa Gómez – Profesional Talento Humano
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia – Secretario General